

Gaceta

No. 635

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 21 de Mayo, 2020

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3171

Disposiciones para la convocatoria extraordinaria de proyectos de investigación o extensión a ser desarrollados en el segundo semestre 2020, enfocados en contribuir a mitigar o a resolver los efectos negativos causados por la pandemia de la COVID-19 en Costa Rica.....2

Disposiciones para la convocatoria extraordinaria de proyectos de investigación o extensión a ser desarrollados en el segundo semestre 2020, enfocados en contribuir a mitigar o a resolver los efectos negativos causados por la pandemia de la COVID-19 en Costa Rica

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala, en su artículo 18, lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

- k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...”

2. El artículo 2, inciso c, del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Artículo 2

La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

...

- c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas*

prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.

...”

3. El “Modelo Académico” del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por el III Congreso Institucional, establece que:

“El Instituto Tecnológico de Costa Rica es un elemento insustituible en la búsqueda permanente del progreso nacional, en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la lucha contra la pobreza, en el mantenimiento del equilibrio ambiental, en el fortalecimiento de la identidad cultural, en la potenciación de la participación colectiva, en la igualdad de oportunidades sin diferencias, entre otras, de género, extracción social, necesidades especiales, etnia, religión, preferencia sexual y formas de aprender, en el respeto de la libertad de expresión, en la promoción de la cultura de paz y en el fortalecimiento de las instituciones democráticas del país

...

El Instituto Tecnológico de Costa Rica se consolida como un instrumento esencial para enfrentar exitosamente los desafíos del mundo actual mediante la docencia, la investigación y la extensión, ayudando a la construcción de una sociedad más justa y tolerante, basada en la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y el uso compartido del conocimiento.

...”

4. Las Políticas Generales 7 y 12, aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, establecen lo siguiente:

“7. Se desarrollarán proyectos de investigación, extensión, acción social y desarrollo tecnológico, innovadores y de impacto científico, tecnológico y social conforme a los fines, principios, valores institucionales y a los ejes de conocimiento estratégicos.”

“12. Se fortalecerá la asignación de recursos para la extensión y acción social de manera que se logre una mayor proyección institucional en el ámbito socio-cultural, productivo y organizativo.”

5. En la Sesión Extraordinaria No. 3107, realizada el 20 de febrero de 2019, acuerdo que fue subsanado en la Sesión Ordinaria No. 3109, artículo 15, del 6 de marzo de 2019, el Consejo Institucional aprobó las “Disposiciones para la convocatoria de proyectos de investigación y extensión, Ronda 2020”.
6. En oficio VIE-144-2020 fechado 20 de abril del 2020, se comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión (CIE), correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 11-2020, artículo 6, del mismo día, que indica lo siguiente:

“...

b. Solicitar al Vicerrector de Investigación y Extensión la conformación de un fondo mediante la reorientación de los recursos que administra la VIE, subejecutados por causa directa o indirecta de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2, para ser empleados en proyectos de desarrollo, actividades o iniciativas solidarias que brinden una respuesta inmediata a los efectos provocados por la pandemia.

*Estos proyectos de desarrollo, actividades o iniciativas solidarias se deberán ejecutar por lo que resta del 2020, a partir de la convocatoria extraordinaria emitida por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. El objetivo es abarcar temáticas estratégicas enfocadas en la salud, la reactivación económica, el bienestar social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que han sido afectadas directa o indirectamente por el COVID-19.
...”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La crisis epidemiológica generada por la enfermedad COVID-19, que afecta a nuestro país y a otros países del planeta, ha generado consecuencias negativas en muy diversos ámbitos de la realidad costarricense.
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con fundamento en lo dispuesto en su ley orgánica, en el artículo 2, inciso c, del Estatuto Orgánico, en el “Modelo Académico” aprobado por el Congreso Institucional y en las Políticas Generales vigentes aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, tiene la capacidad, tanto jurídica como académica, y la obligación, de contribuir con el pueblo costarricense mediante el desarrollo de sus actividades a mitigar los efectos negativos generados por la enfermedad COVID-19.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles brindó audiencia a representantes del Consejo de Investigación y Extensión en reunión No. 669 del 05 de mayo del 2020, a fin de ampliar la propuesta de proyectos nuevos a desarrollar durante el segundo semestre del 2020, enfocados en contribuir a mitigar, o a resolver los efectos negativos causados por la pandemia de la COVID-19. Los representantes del Consejo de Investigación y Extensión presentan la propuesta de Disposiciones para esta convocatoria extraordinaria. Producto de esta reunión fueron

remitidas en oficio SCI-392-2020, al Consejo de Investigación y Extensión, las observaciones externadas por la Comisión, a fin de que sean consideradas.

4. El replanteamiento de las metas del Programa 4 Investigación y Extensión, es necesario a fin de crear condiciones presupuestarias para el desarrollo de proyectos de investigación y extensión nuevos durante el segundo semestre 2020 y así fue indicado al Consejo de Investigación y Extensión, en el oficio SCI-392-2020.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles retoma el análisis del tema en reunión No. 670 del 08 de mayo del 2020, donde se convienen mejoras al texto de las disposiciones para esta convocatoria extraordinaria, propuestas por el Consejo de Investigación y Extensión. En consecuencia, se remite el oficio SCI-410-2020, fechado 11 de mayo del 2020, a fin de realimentar su contenido.
6. En reunión No. 671-2020 realizada el 15 de mayo del 2020, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibe nuevamente en audiencia a representantes del Consejo de Investigación y Extensión, con la intención de revisar los aportes del Consejo de Investigación y Extensión.
7. En la misma reunión (No. 671-2020) la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomienda al pleno del Consejo Institucional establecer un conjunto de disposiciones para regular la convocatoria de proyectos nuevos de investigación o de extensión en el segundo semestre del 2020, toda vez que es oportuno, conveniente y razonable destinar recursos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión para contribuir a mitigar o a resolver los efectos negativos causados por la pandemia de la COVID-19 en Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Establecer las “Disposiciones para la convocatoria extraordinaria de proyectos de investigación o extensión a ser desarrollados en el segundo semestre 2020, enfocados en contribuir a mitigar o a resolver

los efectos negativos causados por la pandemia de la COVID-19 en Costa Rica”, en los siguientes términos:

1. Los fondos concursables tienen por objetivo fomentar el desarrollo de proyectos de investigación o extensión enfocados en contribuir a mitigar o a resolver los efectos negativos causados por la pandemia de la COVID-19 en Costa Rica, en el marco de los “Ejes de conocimiento estratégicos”, aprobados por la AIR.
2. Podrán aplicar para estos fondos concursables el personal académico del ITCR, de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos o aquellos profesores que se encuentren nombrados temporalmente en plazas administrativas (Rector, Vicerrector, Director). Estos últimos podrán presentar propuestas siempre que estén avaladas por el Consejo de Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada a la cual este funcionario pertenece cuando ejerce el nombramiento de profesor. Solo los investigadores o extensionistas sin informes pendientes ante la VIE podrán presentar, o formar parte, de nuevas propuestas de investigación y extensión. Toda participación en los proyectos se realizará mediante horas de reconocimiento (REC), horas docencia (DOC), horas VIE según disponibilidad (VIE) u horas de investigador consolidado (CONS). Para el caso de las horas docencia (DOC) se debe adjuntar el oficio de la Vicerrectoría de Docencia autorizando el uso de esas horas en actividades de investigación o extensión.
3. El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como investigador o extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento (REC), lo que requiere del aval por parte de la jefatura inmediata, por un máximo de 5 horas en proyectos de investigación y 8 horas en proyectos de extensión. Los Profesionales en Gestión de Cooperación o Proyectos de la VIE, podrán participar como

parte de los grupos de investigación o extensión, mas deberán evitar el conflicto de intereses en el proceso de evaluación de las propuestas.

4. Para la formulación de un proyecto los proponentes deberán dar prioridad al personal propio de las unidades académicas involucradas. No se autorizará la contratación de personal para la participación en los proyectos, más si podrán participar en forma ad honorem funcionarios de otras universidades estatales, de instituciones del sector público y/o empresas privadas.
5. La contratación de servicios profesionales externos quedará supeditada a aquellos casos en que la Institución no cuente con los profesionales que puedan llevar a cabo dicho servicio o que la institución no cuente con las condiciones para hacerlo y se realizará de acuerdo con la normativa institucional vigente. Esta contratación sólo se podrá utilizar en actividades puntuales, es decir, no podrá corresponder al desarrollo de actividades sustantivas ni permanentes en el proyecto. Además, la contratación de servicios profesionales deberá ser debidamente justificada en la formulación y ejecución del proyecto.
6. Para los proyectos en los cuales se desarrollen productos susceptibles de ser registrados, patentados o reservados, el coordinador deberá aportar una nota explícita por parte de todos los investigadores o extensionistas, reconociendo que están al tanto de la condición y que se apegarán a la normativa de propiedad intelectual de la Institución. Los proyectos podrán contar en su fase de formulación con el acompañamiento del Centro de Vinculación, en esta materia, si fuera procedente.
7. Términos de referencia:
 - a. Estos proyectos considerarán mecanismos para fortalecer la

capacidad de mitigación, respuesta y asistencia humanitaria, a corto plazo.

- b. Dado que la crisis está evolucionando rápidamente, el monitoreo cuidadoso de sus efectos es crucial a la hora de formular la propuesta para garantizar la relevancia e impacto de los resultados.
 - c. Debe prevalecer un sentido de urgencia, por tanto, los resultados y productos a obtener deberán alcanzarse a más tardar en diciembre del 2020.
 - d. Los fondos serán asignados, por el Consejo de Investigación y Extensión, a las cinco propuestas mejor evaluadas, según disponibilidad de recursos, sin que exista nota mínima a partir de la cual una propuesta queda imposibilitada de ser aprobada. De quedar recursos disponibles una vez aprobadas las cinco propuestas, se podrán aprobar proyectos adicionales hasta donde los recursos lo permitan.
 - e. Para optar por el financiamiento, los investigadores y extensionistas deberán llenar un formulario en línea que será facilitado por la Dirección de Proyectos.
 - f. El equipo proponente deberá presentar un informe final de los resultados del Proyecto.
8. La propuesta debe ser avalada exclusivamente por el Consejo de la Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada que coordina. Los otros Consejos de las instancias participantes, solo avalarán la participación en el proyecto de las/os funcionarios/as que pertenezcan a ellas, más podrán hacer observaciones o recomendaciones de mejora a la propuesta.

9. El Consejo de Investigación y Extensión aprobará las rúbricas de calificación de estas propuestas extraordinarias, considerando que la evaluación de las propuestas de investigación y de extensión no pueden ser evaluadas con el mismo conjunto de parámetros.

10. Las propuestas serán calificadas exclusivamente por el Consejo de Investigación y Extensión.

11. El cronograma de actividades para esta convocatoria extraordinaria es el siguiente:

Fecha anuncio de la convocatoria	Martes 26 de mayo, 2020
Fecha límite de recepción de propuestas	Jueves 11 de junio, 2020
Aprobación de propuestas por parte del CIE	Viernes 19 de junio, 2020
Comunicación de acuerdos	Miércoles 24 de junio, 2020
Inicio de proyectos	Lunes 13 de julio, 2020
Presentación de Informe Final	Viernes 29 de enero, 2021

b. Condicionar la ejecución de los recursos para los nuevos proyectos de investigación o extensión, a ser desarrollados durante el segundo semestre 2020, conforme a las disposiciones citadas en el inciso precedente, a la modificación oportuna del Plan Anual Operativo del Programa 4: Investigación y Extensión, así como al resultado favorable de las modificaciones presupuestarias que a su efecto sean requeridas.

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3171, Artículo 14, del 20 de mayo de 2020.